



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de Julio de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

239-I-76

Expte. n° 826/76

VISTO:

El Convenio de Intercambio Artístico y Cultural de fecha 23 de Junio del año en curso suscrito entre esta Universidad y la Municipalidad de la ciudad de Salta; teniendo en cuenta que es necesario encuadrar administrativamente / el acuerdo celebrado y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de Intercambio Artístico y Cultural de fecha 23 de Junio de 1976, suscrito entre esta Universidad y la Municipalidad de la ciudad de Salta, y que textualmente dice:

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en éste acto por el Sr. Capitán (RE) VICTOR ABELARDO MONTOYA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el Sr. Capitán EDUARDO A. CASAL, se acuerda celebrar el / presente CONVENIO DE INTERCAMBIO ARTISTICO Y CULTURAL, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Art. 1º: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA (en a delante la Municipalidad) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en adelante // UNSa.) por medio de sus organismos culturales y artísticos incrementarán sus / relaciones comunicándose mutuamente sus distintas actividades e intercambiando publicaciones en forma periódica, con la finalidad de obtener amplia difusión de dichos actos. Art. 2º: Ambos organismos se informarán y/o comunicarán recíprocamente nómina de artistas, escritores, pintores, músicos, escultores, conferencistas, literatos, poetas, etc., que eventualmente puedan desarrollar actividades en uno de ellos. Art. 3º: La Municipalidad y la UNSa. promoverán y / auspiciarán congresos y reuniones de escritores o poetas jóvenes a propuesta / de instituciones especializadas. Art. 4º: Se incrementará el canje de todo tipo de publicaciones y la adquisición de lotes de obras que resultare de interés para cada una de las partes. Art. 5º: Se declara que es intención primordial de la Municipalidad y de la UNSa. dar a conocer la producción de los jóvenes creadores de expresiones culturales, a la vez que ambas se comprometen a gestionar ante otras reparticiones u organismos estatales o privados la difusión de las o bras culturales de Salta. Art. 6º: Se actualizarán archivos y ficheros de índole cultural con la finalidad del posterior intercambio de los datos informativos. Art. 7º: Cada una de las instituciones interesará a artistas plásticos ra dicados o no en la Ciudad de Salta para la exposición de sus obras, exposición ésta que ellas se comprometen a apoyar mediante la plenitud de los medios posi bles. Art. 8º: Se realizarán intercambios de cortometrajes, films, documenta- les, diapositivas, fotografías, etc.; cada institución hará, por otra parte, /

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Firma]</i>

..//



239-I-76

Expte. nº 826/76

todas las gestiones que le sea posible para obtenerlas de otros organismos, aunque la interesada sea la otra parte firmante de este Convenio. Será mutuo el apoyo en la gestión de obtener la actuación de artistas de teatro, / teatro lírico, prosa, teatro leído, ballet, etc., ya sea el espectáculo tan to para adultos como para niños. Art. 9º: Cada institución se compromete a dar a publicidad, en su ámbito, de toda actuación cultural o artística orga nizado por la otra. Art. 10: Para un mejor desarrollo y promoción de su acti vidad ambas instituciones firmantes de éste Convenio se conectarán con orga nismos estatales o privados que atiendan el turismo para tratar por ésta vía de brindar expresiones artísticas o culturales de todo tipo (material gráfi co, planos, guías, etc.) que difundan la imagen de la ciudad, de su pueblo y de su provincia. Art. 11: En todas las funciones, espectáculos, exposiciones o actos que se realicen como resultado de éste Convenio será de rigor la men ción de ambas Instituciones firmantes; si a éstos actos la entrada no fuese libre o gratuita los precios que se cobren deberán ser accesibles a todo pú blico, o por lo menos sustancialmente inferiores a los que se abonen en pla za para espectáculos similares. En ningún caso podrán realizarse a benefi cio de entidades o persona alguna. Art. 12: Antes del 31 de octubre de cada año deberán reunirse la Municipalidad y la UNSa. a efectos de concretar la planificación para el año siguiente. Art. 13: Todo aspecto o tema no contem plado en el presente Convenio o que de algún modo resultare dudoso será re suuelto de común acuerdo entre las partes. Art. 14: A cualquier efecto, la / Municipalidad fija domicilio en FLORIDA 62, y la UNSa. en BUENOS AIRES 177, ambos de ésta Ciudad de Salta. Art. 15: El presente convenio entrará en fun cionamiento a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos seten ta y seis, y mantendrá su vigencia mientras ninguna de las partes lo haya / denunciado. - - - - -

Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo te nor, dos para cada una de las partes, el veintitrés de junio de mil novecien tos setenta y seis. - - - - -

Fdo: Capitán Eduardo Alberto CASAL, Interventor - Capitán (RE) Víctor Abe- / lardo MONTOYA, Intendente Municipal - Sra. Gladys SOSA de RICARDI - Dr. José Luis ALDAZABAL - Sr. Carlos SYLVESTER -."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U. N. So.
S. AC.
<i>[Firma]</i>

[Firma]
HECTOR CORNEJO D'ANDREA
SECRETARIO ACADEMICO

[Firma]
EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR